

SECRETARIA. Santiago de Cali, Agosto 25 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer.-

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y el remisorio en el correo electrónico, observa el despacho que agrega información que no es necesaria para el proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Antes de proceder a autorizar el secuestro del establecimiento de comercio en la presente demanda solicitado por la apoderado de la parte actora Marco Alejandro Fernández Salazar, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.918.027 y T.P. No. 214.751 del C.S.J, requiérase para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00299-00
REF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
DTE: Gustavo Alberto Rangel Mantilla C.C. 19.291.803
DDO: Avantia Software Solutions Ltda. Nit.900.011.033

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411005dc695802e8b994ff7c0aae2214f66100dae7d90a34716905e955ffb191**

Documento generado en 25/08/2022 01:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>